

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	Que la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5, entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Se elabora el presente estudio previo y de necesidad que ha hecho evidente que los servicios que fundamente se requieren, son los servicios profesionales de un(a) médico general que cuente con todas las condiciones para la prestación de sus servicios profesionales para la E.S.E. San Vicente de Paul de Génova, Quindío. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal de planta para la prestación de este servicio.

<p>(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</p>	<p>La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICION Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACION, del Acuerdo 003 del 29 de Marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se</p>
---	---	--

		selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante
(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD	*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados	Que para esta contratación la ESE requiere contratar con personas naturales con título profesional en medicina general para la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO.
(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO	¿Qué? (definición, objeto)	El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (Q)
	¿Cuándo? (Inicio-Finalización)	Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026 o hasta que se agote el presupuesto.
	¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se desarrolló la obra o se prestará el servicio)	Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)
(5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Consulta del mercado	En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios profesionales como médicos generales a las entidades públicas, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia, seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los parámetros del mercado así:

ENTIDAD	RED SALUD	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-FILANDIA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-GÉNOVA	PROMEDIO
		CONTRATO 164-2024	CONTRATO 083-2024	
VALOR TURNO URGENCIAS	\$36.541	\$31.000	\$42.000	\$36.514

ENTIDAD	RED SALUD	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-FILANDIA	PROMEDIO
		CONTRATO 164-2024	
VALOR TURNO CONSULTA EXTERNA	\$30.811	\$30.000	\$30.406

		De conformidad con los valores del mercado y atendiendo las necesidades del municipio de Génova, Quindío, se fija el valor de la hora efectivamente prestada en turno de urgencias a TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TE (\$36.514) y se fija el valor de la hora efectivamente prestada en consulta externa a TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/TCE (\$30.406)
	Como conclusión cuantía del CDP	Se dispone de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TCE (\$5.696.184) para asumir en su integridad esta contratación con cargo al CDP No. 420 del 06 de julio de 2026.
(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES		<p>1.) Realizar el acto médico en condiciones de continuidad, oportunidad, puntualidad, rendimiento y eficiencia conforme a las normas de ética hospitalaria y con respecto a la relación médico paciente. 2.) Prestar los servicios de objeto del presente contrato con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso, de acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad y normatividad, entre otras Condiciones Sanitarias, Estándares de Habilitación, Acreditación, bioseguridad y atención al usuario. 3.) Cumplir con la agenda acordada para la atención de pacientes en consulta externa. 4.) Realizar consulta médica en el servicio de urgencias según programación en horario semanal o jornada dominical o festiva. 5.) Realizar apoyo en la consulta de urgencias cuando sean asignadas actividades de consulta prioritaria en dicho servicio. 6.) Respaldo al médico de urgencias cuando se necesite el acompañamiento médico en referencia de pacientes con traslado de estos o con responsabilidad del servicio hasta su regreso. 7.) Hacer seguimiento a los pacientes en hospitalización verificando cumplimiento de órdenes médicas, definiendo cambio de conducta y dando los egresos correspondientes a la jornada. 8.) Asistir diariamente a la revista del servicio de hospitalización estableciendo con el resto del personal asistencial la conducta a seguir con cada paciente. 9.) Cumplir con las guías de atención aprobadas por el comité de calidad de la organización. 10.) Realizar la consulta ambulatoria en la unidad móvil de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO 11.) Diligenciar completamente la historia clínica y hacer las anotaciones respectivas en la</p>

historia clínica de manera clara, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. 12.) Realizar seguimiento a los pacientes en riesgo identificados en el programa correspondiente 13.) Entregar mensualmente los informes de resultados que requiere el hospital e indicadores de PyP de cada programa con su respectivo plan de mejora, con fines estadísticos, administrativos y legales 14.) Participar de manera activa en la realización de demanda inducida a los programas de promoción y prevención. 15.) Cumplir con las guías de atención y los protocolos que se adopten por el CONTRATANTE. 16.) Participar activamente en la construcción de las guías de práctica clínica de medicina basada en la evidencia 17.) Promover los derechos y deberes de los usuarios y cumplir con la política e implementar el programa de seguridad del paciente. 18.) Participar activamente en los comités institucionales que se designen. 19.) Prestar los servicios aquí establecidos o que se entiendan incorporados dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión 20.) No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes 21.) Participar en la planificación, ejecución, evaluación y mejora del sistema de gestión de la calidad y acreditación en salud de la organización, a través de acciones explícitas que demuestren su construcción tales como: asistencias a reuniones de equipos de trabajo, asistencias a capacitaciones y formaciones en aspectos relacionados con la calidad de los procesos, seguridad del paciente, humanización de la atención, aprendizaje organizacional, generación de resultados de responsabilidad social, planteamientos propositivos en las acciones de mejoramiento, aplicación de los métodos de solución de problemas, eficiencia en la gestión de quejas, reclamos, satisfacción del cliente (interno y externo) y las demás que evidencien su participación activa 22.) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiere para la gestión que se derive del servicio suministrado por EL CONTRATISTA. 23.) A suministrar los servicios aquí establecidos, dentro de los parámetros mínimos que prevean

las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 24.) EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información que a juicio de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO sea confidencial y que llegue a su conocimiento en razón al ejercicio de sus funciones, de tal manera que reconoce y acepta que la información relativa a los usuarios y actividad del CONTRATANTE bien sea de índole asistencia, operativa, jurídica, financiera, administrativa, o tecnológica a la que EL CONTRATISTA tenga acceso es información que pertenece en su totalidad tanto en su forma como en su contenido a la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO. Esta información no puede ser utilizada de manera personal por EL CONTRATISTA para sí o para beneficio de terceros, con o sin fines de lucro. EL CONTRATISTA, se compromete a manejar de manera ética, profesional, prudente y diligente la información del CONTRATANTE. 25.) Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la de conocimiento de los hechos. 26.) Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 27.) A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 28.) Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. 29.) Realizar demanda inducida de promoción y prevención verificando su efectividad. 30.) Entregar el primer día hábil del mes siguiente la información de las actividades realizadas al supervisor del contrato para que este pueda consolidar los informes y entregarlos a los entes de control 31.) A garantizarle al Hospital la debida afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones), entregando comprobante del pago al supervisor del contrato. 32) Las demás anexas y complementarias del mismo, asignadas por la parte contratante. 33) El profesional médico de la ESE, se obliga a cumplir con todos los procesos, procedimientos,

		guías de práctica clínica, vademécum institucional, protocolos, instructivos y modelo de atención, que estén debidamente adoptados y/o adaptados por la ESE, para garantizar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios de salud.
(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA	Garantía única	Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable.
(8) SOPORTE DE RIESGOS		Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia	Si
(9) SUPERVISOR		ANGIE GERALDINE RAMÍREZ ALFÉREZ con cargo de BACTERIÓLOGA de la ESE Hospital San Vicente de Paul Génova (Q)
(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Se solicita la expedición del CDP	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.	Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova

OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
 Gerente

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya – Abogado Contratista

Juan B. Cardona